

## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE INFORMA SOBRE EL USO DE APLICACIONES DE TERCEROS NO CONVENIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO GSUITE EDUCATIVO Y SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

La protección de datos de carácter personal es un derecho fundamental de las personas físicas que encuentra su fundamento en el artículo 18.4 de la Constitución Española de 1978.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) configuran el actual marco regulatorio en materia de protección de datos personales.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOMLOE) expone que **el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales**, respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Teniendo en cuenta este marco normativo, se redacta la **presente circular** para informar y orientar a los centros educativos acerca del **uso y validación** de aplicaciones de terceros utilizando las cuentas de usuario del G Suite educativo, y acerca del uso por parte de los centros educativos de sistemas de información y comunicación con la comunidad educativa no proporcionados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Los equipos directivos de los centros educativos deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente las instrucciones contenidas en esta circular. Asimismo se informa que los actos y conductas que resulten contrarios a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la LOPDGDD constituirán infracciones que se sancionarán de acuerdo a lo recogido en la citada normativa.

**1. En lo referido al uso de aplicaciones de terceros no conveniadas, incluyendo las plataformas para el uso de libros de texto digitales**, que requieran *validación a través de las cuentas de usuario* del G Suite educativo o *verificación a través del correo electrónico* del mismo, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, responsable del servicio de G Suite Educativo, tras estudiar los informes técnicos emitidos por el grupo de Delegados de Protección de datos de la Secretaría General Técnica y de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, y por el Responsable de Seguridad Delegado de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, informa:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/09/2022 - 08:33:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-DLA43y1MY4Efp3VV6cLKUQ1G0zgNCcx	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2022 - 10:21:10	

1. El Convenio entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Google Ireland Limited, para el uso de “G Suite for Education” en los centros docentes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge ningún procedimiento ni cláusula que autorice la utilización de las cuentas de usuarios del G Suite educativo para el acceso a aplicaciones educativas de terceros.
2. La “Guía de recomendaciones para el uso de aplicaciones, plataformas y tecnologías digitales en materia de protección de datos de carácter personal”, editada por la DGOIC, señala en su apartado 3.2 que *“Los centros educativos no utilizarán aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros, que traten datos personales que no hayan sido previamente validadas por la CEUCD”*. Por este motivo, actualmente en la CEUCD se está trabajando en el establecimiento de un procedimiento formal de validación de aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros de acuerdo al principio de proactividad establecido en el artículo 5.2 del RGPD.
3. La Agencia Española de Protección de datos (AEPD), señala en la Guía para centros educativos que cuando la adquisición de libros digitales implique la remisión de la relación de los alumnos y alumnas con datos personales a las editoriales, se deberá informar de dicha comunicación de datos y de las finalidades de la comunicación a los alumnos, alumnas y/o a los padres, madres o tutores, y señala también que las editoriales carecen de legitimación para el tratamiento de los datos personales para fines distintos de los previstos en la licencia del servicio (resultado de pruebas, perfiles, publicidad, etc.), por lo que tendrán que recabar el consentimiento específico.

Por todo lo anterior, los ajustes aplicados a la configuración del G Suite educativo de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes no permiten el acceso a aplicaciones de terceros no conveniadas, en las que el alumnado deba registrarse con su cuenta de usuario de G Suite educativo, con el fin de garantizar los derechos del alumnado en materia de protección de datos personales.

En el caso de los libros de texto digitales, será el responsable del alumnado el que deberá aceptar las políticas de privacidad de la editorial para acceder a la plataforma del libro de texto digital, y deberá hacerlo con una cuenta distinta a la del G Suite educativo.

**2. En lo referido al uso de sistemas de información y comunicación con la comunidad educativa diferentes a los proporcionados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**, se le remite a la Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se dictan [instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022-2023](#), que recoge en su apartado 3.12. lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/09/2022 - 08:33:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-DL443y1MY4Efp3VV6cLKUQ1G0zgNCcx	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2022 - 10:21:10	

### 3.12. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es importante que los centros definan e impulsen la comunicación interna y externa. Los centros docentes se atenderán a lo que indica la Orden 21 de mayo de 2019 cuyo artículo 15.4 señala: *“En los centros públicos educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades no se podrá hacer uso de sistemas de información para la prestación de servicios de Administración Electrónica diferentes a los proporcionados por la Consejería de Educación y Universidades o en su defecto por el Gobierno de Canarias”*.

En este sentido la aplicación informática Pincel Ekade, entre sus funcionalidades, tiene la posibilidad de definir diferentes canales de comunicación:

- Correo electrónico,
- Mensaje en web,
- Mensaje de texto al móvil y
- Notificación App.

Por ello, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha puesto a disposición de los centros docentes la aplicación móvil “APP Pincel Alumnado y Familias”, que también se puede encontrar publicada en esta ruta web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/app/app-familias.html>

#### Para más información:

- BOE. “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).”  
<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\).](#)
- Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se dictan [instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022-2023.](#)
- [ORDEN de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de esta Consejería en el ámbito de la administración electrónica.](#)
- AEPD (Agencia Española de Protección de Datos). [“Guía para centros educativos.”](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/09/2022 - 08:33:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-DLA43y1MY4EfP3VV6cLKUQ1G0zgNCcx	 
El presente documento ha sido descargado el 19/09/2022 - 10:21:10	